

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades privadas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo de los grupos de acción local de pesca, en el ejercicio 2020.

Tramitado el expediente de convocatoria de ayudas públicas a entidades privadas para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Local de Pesca —GALP—, para el año 2020, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Las bases de la presente convocatoria se han aprobado mediante la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020 (BOPA de 26 de abril de 2018), modificadas por Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA de 16 de noviembre de 2018).

Segundo.—Por Resolución de 13 de abril de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueba la convocatoria de ayudas para la aplicación de las estrategias de los Grupos de Acción Local de Pesca, en el ejercicio 2020 (BOPA de 27 de mayo de 2020), con un importe de 131.918,23 € (ciento treinta y un mil novecientos dieciocho euros con veintitrés céntimos), con cargo al concepto presupuestario 17.06.712D.773.058 y la siguiente distribución plurianual:

| GALP | Código de Proyecto | 2020 | 2021 | Total |
|---|--------------------|-----------|-----------|------------|
| Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos Eo | 2020/000327 | 1.000,00 | 6.000,00 | 7.000,00 |
| Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos | 2020/000329 | 22.840,60 | 28.479,63 | 51.320,23 |
| Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón | 2020/000330 | 1.500,00 | 32.598,00 | 34.098,00 |
| Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano | 2020/000333 | 12.000,00 | 17.000,00 | 29.000,00 |
| Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra | 2020/000332 | 7.500,00 | 3.000,00 | 10.500,00 |
| Total convocatoria | | 44.840,60 | 87.077,63 | 131.918,23 |

La presente convocatoria de subvenciones se financia en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en los siguientes porcentajes: 85% FEMP y 15% Principado de Asturias.

Tercero.—El número de solicitudes concurrentes a la convocatoria son los siguientes:

| Grupo de Acción Local de Pesca | Total |
|--|-------|
| Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo | 0 |
| Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos | 1 |
| Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón | 0 |
| Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano-ADICAP | 0 |
| Asociación para el Desarrollo Rural Integral Comarca de la Sidra | 0 |

Cuarto.—Con fecha de 14 de julio de 2020, se emite por la Dirección General de Pesca Marítima, Informe de Elegibilidad Desfavorable para el proyecto "Mejora para aumentar de categoría 8 apartamentos turísticos en Oviñana" de Complejo Turístico Playa La Vallina, S.L., al no adecuarse a la consecución de los objetivos establecidos en la Convocatoria de Ayudas y en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Ese-Entrecabos, en base a las siguientes consideraciones:

- "La entidad solicitante es una entidad privada y la operación, de acuerdo con la Medida 2 de la Estrategia del Grupo, no supone una puesta en marcha de una iniciativa empresarial fuera de la actividad profesional dentro del sector pesquero, por cuanto que la misma fue iniciada en la anualidad 2018, habiendo recibido ayuda FEMP en la convocatoria del GALP Ese-Entrecabos de dicho período por ese concepto.
- La actuación no encaja en el artículo 2.2 del anexo II.2 - Medidas- de "Diversificación de actividades", de la Resolución de Convocatoria."



Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 6/2020, de 23 de junio.

Segundo.—El artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, en lo relativo a la forma de concesión, justificación y pago.

Tercero.—De conformidad con la base décima 1.c) de la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo de los Grupos de Acción Local de Pesca para el período 2014-2020, los expedientes con informe de elegibilidad negativo se desestimarán mediante Resolución de denegación de la solicitud de ayuda por el titular de la Consejería.

RESUELVO

Primero.—Denegar la subvención solicitada ante el GALP Ese-Entrecabos por “Complejo Turístico Playa de la Vallina, SL” con NIF B74444522 (expediente AYUD/2020/13790) al no adecuarse a las medidas de la estrategia de desarrollo local participativo previstas en el artículo 2.2 del anexo II.2-Medidas de “Diversificación de actividades” de la Resolución de la Convocatoria conforme al informe de elegibilidad negativo.

Segundo.—Liberar el saldo asignado a la presente convocatoria en el concepto presupuestario 17.06.712D.773.058 para las anualidades 2020 y 2021.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 25 de octubre de 2020.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-09158.